

de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal





APRUEBA CONVENIO DE GAS PARA SOCIAS Y SOCIOS BIENESTAR

DECRETO Nº

1928

CHILLÁN VIEJO,

13 JUL 2020

VISTOS: Las facultades conferidas en la ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; el DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Ley 19.754, de fecha 21.09.2001 que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios. Ley 20.647, con fecha 08.01.2013, modifica la Ley 19.754 y permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de Bienestar y autoriza la Constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

- D.A Nº 2.691, con fecha 22.05.2013, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de Funcionarios de la APS municipal de la comuna de Chillán Viejo y sus posteriores modificaciones; D.A. Nº 6.498, de fecha 20.12.2013, que aprueba la constitución del Comité de Bienestar de Salud Municipal, y sus posteriores modificaciones;

- Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 2299/09.07.2018, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio 72/14.01.2019 y 605/20.02.2019 que establece y modifican subrogancias automáticas en unidades municipales.

- La necesidad de celebrar Convenios con instituciones y empresas públicas y privadas, orientadas a generar beneficios y prestaciones, descrita en el Artículo 6, letra C del Reglamento Servicio de Bienestar de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal y Dictamen Contraloría N.º 9543N2O con fecha 01.06.2020 que indica establecer el presente convenio para continuar con el beneficio.

DECRETO

1.- APRUEBA Convenio suscrito por el Servicio de Bienestar de Funcionarios Atención Primaria de Salud, representada por su presidenta Mariela Barros Fuentes y Empresa Gasco GLP S.A., representado por don Rodrigo Zaror Saka "Convenio de Gas".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE AYLWIN L

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

CRETARIO

FAL/PSC/HHH/OES/OCLL/kg

DISTRIBUCIÓN: Secretario Municipal, Archivo DESAMU, Bienestar APS, Interesada



CONVENIO

En Chillán Viejo, a 01 de Julio del 2020, GASCO GLP S.A., RUT 96.568.740-8, representada legalmente
por don Rodrigo Zaror Saka, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en Santo
Domingo 161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente GASCO, por
una parte, y por la otra, I. Municipalidad de Chillán Viejo R.U.T.:69.266.500-7 representada por Alcalde
Sr. Felipe Aylwin Lagos cédula de identidad Nº y en representación del Bienestar Sra
Mariela Barros Fuentes RUT.: ambos domiciliados en Serrano 300, comuna de Chillán
Viejo, en adelante el "Cliente", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente acuerdo, el Cliente a través de sus Funcionarios del Bienestar Municipal, se compromete a consumir gas licuado envasado provisto por la empresa GASCO GLP S.A. mediante la adquisición de vales de gas de los siguientes formatos de cilindros:

- 5 kg
- 11 kg
- 15 kg
- 45 kg

SEGUNDO:

GASCO por su parte le otorgará al Cliente Valores Publicados en el Portal de Chile Compras vigente en la fecha de la respectiva orden de compra.

TERCERO:

Para acceder al descuento, el Cliente debe estar al día en todas y cada una de sus obligaciones con GASCO y/o sus filiales, en caso contrario se entenderá suspendido en su derecho al descuento hasta en tanto no regularice su situación.

CUARTO:

Para la compra de vales de gas, el Cliente deberá emitir la correspondiente orden de compra a través de la Plataforma de Chile Compras, La entrega de vales de gas se despachará a la Comuna de Chillán Viejo, dentro de los dos días hábiles siguientes de la orden de compra o pedido cursada por el Cliente.

Los vales de gas licuado envasado tendrán la vigencia detallada en el dicho documento y serán de responsabilidad del Cliente desde el momento de la entrega de los mismos, no pudiendo solicitar vales de reemplazo en caso de extravío o pérdida. Para efectuar el canje del vale, el Cliente deberá disponer del respectivo cilindro vacío.

Gasco no se hace responsable en caso de la tenencia o canje de los mismos, que realicen sus socios (a), dado que dichos vales no tienen carácter nominativo siendo al portador.

QUINTO:

En caso de incumplimiento del compromiso asumido por el Cliente en la cláusula primera, se facultará a GASCO a poner término ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna.

SEXTO:

El presente convenio tiene una duración de un año contado a contar del 01 de Julio del 2020, renovable automáticamente por el mismo período si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término al vencimiento de dicho plazo por medio de una carta dirigida a la otra al domicilio de la comparecencia.

SEPTIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

La personería de don Rodrigo Zaror Saka para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 31 de agosto del 2016, otorgada en Santiago en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín.

La personería de don **Felipe Aylwin Lagos** en representación de la **I. Municipalidad de Chillán Viejo** y Doña Mariela Barros Fuentes para representar al **Bienestar de la Municipalidad de Chillán Viejo**

Municipalidad de Chillan Viejo Sr. Felipe Aylwin Lagos

RUT.:

GA\$CO GLP S.A. Rodrigo Zaror Saka

RUT.:96.568.740-8

Presidente del Bienestar Municipal

Sra Mariela Barros Fuentes

RUT.:1